

**ACUERDO 2/2020, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 8, CON SEDE EN CIUDAD DE MEXICO, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MISMO.**

El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, con sede en Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 8º, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en correlación con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se desprende que este Tribunal es un organismo con funciones descentralizadas, integrado por un Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, distribuidos en diversos lugares de la República a los que se atribuye determinada competencia y autonomía en sus funciones; que por esta razón, su actividad cotidiana puede realizarse en forma desvinculada de las contingencias que impidan las labores en uno o varios de sus cuerpos Unitarios, de acuerdo con el sistema de organización y funcionamiento que la citada ley orgánica imprime a los Tribunales Agrarios, lo que lleva a concluir que es jurídicamente correcto que se puedan suspender las labores por causas justificadas, según sea necesario para atender a problemas que se presenten.

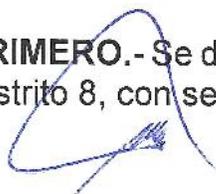
Que desde el **veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, viene funcionando en **Calle Vermont, número 28, esquina con Colorado, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810**. Por acuerdo número **14/2020**, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, acordó su cambio de domicilio al ubicado en **Calle Dinamarca, Número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030 (sic), en esta Ciudad de México**, determinando la concentración en el mismo de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, con la finalidad de optimizar los correspondientes recursos presupuestales relativos a la partida destinada al arrendamiento, lo que hace necesario el cambio de ubicación de este órgano jurisdiccional, cambio que implica, el traslado de mobiliario equipo, expedientes y archivos.

Que debido a ello, es necesario suspender la atención al público en general, en este Órgano Jurisdiccional, al igual que respecto de los plazos y términos en los distintos procedimientos que se tienen radicados.

En tal virtud, una vez analizadas las consideraciones en mención, con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se determina el cambio de domicilio del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, con sede en Ciudad de México.



**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, será en **Calle Dinamarca, Número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México.**

**TERCERO.-** Para efectos de realizar el traslado a la nueva sede se suspenderá la recepción y envío de correspondencia de carácter jurisdiccional y administrativa, así como los demás servicios relacionados con los asuntos de la competencia del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, en el **periodo comprendido del treinta de noviembre al quince de diciembre de dos mil veinte**, en la inteligencia que esos días serán laborables para todo el personal, pero no habrá atención al público.

**CUARTO.-** Asimismo, para hacer más efectivo el traslado de expedientes y archivos, se determina suspender el préstamo de expedientes **ARCHIVADOS**, a partir del **veintitrés de noviembre al quince de diciembre de dos mil veinte.**

**QUINTO.-** Este Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo domicilio el día **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.** Lo anterior considerando que a partir del **dieciséis de diciembre de dos mil veinte**, al **uno de enero de dos mil veintiuno**, este órgano jurisdiccional gozará de su segundo periodo vacacional.

**SEXTO.-** A partir de la fecha señalada en el punto anterior, toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día **cuatro de noviembre de dos mil veinte** y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de Ciudad de México, en uno de los diarios de mayor circulación en Ciudad de México, en los estrados del Tribunal Superior Agrario y de este Tribunal Unitario Agrario, así como en la página web de los Tribunales Agrarios.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, **DOCTOR JORGE JOAQUIN GOMEZ DE SILVA CANO**, ante la **MAESTRA MARISOL MENDEZ CRUZ**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. A los **tres días del mes de noviembre de dos mil veinte**-----

*(Handwritten mark)*